



Resolución Ministerial

Lima, 09 de febrero..... del 2021.

Visto, el Expediente N° 20-059976-001, que contiene el Informe N° 084-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Memorando N° 1445-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 221-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula



P. MAZZETTI



L. SUÁREZ



V. CUBA O.



L. CUEVA



S. YANCOUP

la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 25 de junio de 2020, la empresa Ares Trading Uruguay S.A. de la República Oriental del Uruguay manifestó su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud, 1 134 unidades de REBIF SYR 44 NF (B3) NBR LAM, valorizados en US\$ 178 389,54 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS);



L. SUÁREZ

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Memorando N° 1445-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFAM-AD/MINSA, señala que con Resolución Directoral N° 5025 2020/DIGEMID/DPF/AESC/MINSA de fecha 15 de julio de 2020, se autorizó la importación para fines exclusivos de investigación, el producto *Interferón beta-1*, solución inyectable, 44 microgramos por 0.5 mL o 22 microgramos por 0.5 mL lo que permite una provisión de 44 dosis de ug para uso subcutáneo, fabricado por MERCK SEROMO SPA ITALIA o MERCK SERONO SA-SUIZA con número de lote AU029531. Asimismo, refiere que en la carta de donación de fecha 25 de junio de 2020, la denominación consignada por el donante equivale a lo indicado en el documento resolutorio antes mencionado, tal como sigue: REBIF SYR 44 NF 2Y (B3) NBR LAM, lote AU029531, fecha de caducidad 31 de enero de 2022, Laboratorio fabricante Merck Serono S.A., 1 134 unidades;



V. CUBA O.

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 084-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la empresa Ares Trading Uruguay S.A. de la República Oriental del Uruguay a favor del Ministerio de Salud, consistente en 1 134 unidades de REBIF SYR 44 NF 2Y (B3) NBR LAM, valorizados en US\$ 178 389,54 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron con guías aérea N° 1034037492;



L. CUEVA

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



S. YANCOURT



P. MAZZETTI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la empresa Ares Trading Uruguay S.A. de la República Oriental del Uruguay a favor del Ministerio de Salud, consistente en 1 134 unidades de REBIF SYR 44 NF 2Y (B3) NBR LAM, valorizados en US\$ 178 389.54 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron con guías aérea N° 1034037492;

Artículo 2.- Agradecer a la empresa Ares Trading Uruguay S.A. de la República Oriental del Uruguay por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial

Lima, ...09... de... febrero..... del...2021.



Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

